

Expediente n.º: 361/2025

Propuesta de Bases Regulatoras

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Fecha de iniciación: 20/10/2025

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE AYUDAS EN MATERIA DE AYUDAS PARA GASTO ENERGETICO 2025.

El importe total de las ayudas vendrá determinado por la disponibilidad presupuestaria, del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón.

Las solicitudes serán resueltas en función del registro de entrada en el Ayuntamiento, siempre y cuando, la documentación a aportar estuviese completa; en caso se agotase la partida presupuestaria para la anualidad en vigor, se tramitará el expediente de modificación de créditos de acuerdo con el RD 2/2004 de 5 de marzo, del texto refundido de las haciendas locales.

1.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las ayudas todos los empadronados mayores o menores de edad que lleven más de dos años de empadronamiento en el municipio de Olmedilla de Alarcón, a fecha 1 de enero de 2025. Deberán permanecer inscritos en el padrón municipal de habitantes a fecha del último día hábil del plazo de solicitud.

2.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

- Estar empadronado y con residencia efectiva más de 180 días en el municipio de Olmedilla de Alarcón, tanto el solicitante como los convivientes objeto de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento y a las de control financiero que corresponden a la Secretaría-Intervención del mismo.
- Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la ayuda.
- Facilitar al Ayuntamiento cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la evaluación de la solicitud de ayuda.
- Justificar el gasto energético del periodo subvencionable, con facturas, justificantes de pago o certificación de la compañía eléctrica.

3.- PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días Hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes deberán presentarse ante el Registro General del Ayuntamiento de Olmedilla, en horario de oficina de 9.00h a 14:00 horas, en cualquiera de las fórmulas previstas de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o través de la sede electrónica del Ayuntamiento: www.olmedilladealarcon.sedelectronica.es

4.- OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases regulatoras para la concesión de ayudas económicas destinadas a financiar el gasto energético de las familias en la vivienda habitual, o en su caso segunda residencia de las personas empadronadas y residentes en el municipio, que residen al menos 180 días al año,



correspondiente al suministro de electricidad y soportado por las personas beneficiarias que se delimitan en la base segunda.

5.- NATURALEZA

Los gastos subvencionables serán los correspondientes al consumo de electricidad, durante el periodo comprendido entre el **1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025**. La cuantía de la ayuda será por el importe justificado de gasto energético durante los meses que comprende el periodo subvencionable.

6.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La concesión de subvenciones objeto de la presente convocatoria se efectuará en régimen de libre concurrencia de modo que podrán obtener subvención los/as solicitantes que, reuniendo los requisitos señalados en la base segunda, presenten su solicitud dentro del plazo señalado. Por lo que, el importe del crédito máximo consignado en la convocatoria se distribuirá, de manera proporcional, entre los solicitantes admitidos.

7.- CUANTÍA DE LA AYUDA.

La cuantía de la ayuda dependerá de dos variables:

- En función del contrato una cantidad máxima **ANUAL de 120,00€ por contrato**.
- En función del número de habitantes que convivan en el domicilio con el solicitante, además del propio solicitante, una cantidad máxima de **120,00€ ANUALES por habitante del domicilio** que este empadronado y tenga su residencia efectiva en el mismo.

En ningún caso el importe anual de la ayuda podrá superar el gasto total energético del domicilio en dicho año, si la cuantía a subvencionar fuese superior se otorgará una cuantía igual al importe total del consumo

8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La documentación general a presentar será la siguiente:

- 8.1.- Solicitud de Ayuda Para Gastos Energéticos.
- 8.2.- Declaración jurada de residencia efectiva del solicitante y los convivientes.
- 8.3.- Copia del contrato vigente de suministro eléctrico vigente. *(En caso de haber cambiado respecto del año anterior, o cuando no se hubiese aportado todavía, de conformidad con lo previsto en el art 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)*.
- 8.4.-Copia de las facturas y/o recibos del gasto en suministro de electricidad correspondientes al año subvencionado, acompañados del correspondiente justificante de pago de las mismas. O en su defecto resumen anual de consumo expedido por la empresa suministradora.
- 8.5.-En el caso de que el solicitante de la ayuda no coincida con el titular de los recibos o justificantes bancarios, deberá acreditarse documentalmente la relación existente entre ambos y el pago de los recibos mediante justificante de la transferencia bancaria al titular del mismo o mediante declaración jurada de éste de haber recibido el importe señalado en los mismos y copia de su DNI/NIE.
- 8.6.-Certificado de empadronamiento colectivo de la vivienda, donde aparezca el titular del contrato de suministro eléctrico o solicitante y el resto de miembros habitantes del domicilio.

El Ayuntamiento efectuara dichas comprobaciones de oficio, así como cualquier otra que pueda ser requerida para establecer aclaraciones en el trámite de resolución.



9.- DOCUMENTACIÓN ADICIONAL.

En cualquier momento podrá exigirse al solicitante la aportación de datos o documentos adicionales que aclaren los ya aportados, siempre que estos se consideren necesarios para la comprobación de los requisitos establecidos en las bases generales y específicas.

La no aportación de la documentación que obligatoriamente exige la convocatoria para el reconocimiento de cada una de las ayudas solicitadas llevará consigo la denegación de las mismas.

10.- VERIFICACION.

7.1- La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos, implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

7.2-La presentación de las solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en las bases de esta convocatoria.

7.3- El Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón podrá reclamar la presentación de otros documentos para proveer mejor la resolución de las peticiones que se presentan, y para la realización aclaraciones en el mismo.

7.4- La tramitación del procedimiento requiere la incorporación de datos en poder de las administraciones públicas. Por lo tanto, el modelo de solicitud incluirá autorizaciones expresas al órgano gestor para realizar las comprobaciones oportunas que acrediten la veracidad de los datos. En el caso de que no se autorice al órgano gestor para realizar esta operación, se deberá adjuntar la documentación que acredite dichos datos, en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

11.- CRITERIOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

En las ayudas que precisen una justificación del gasto, la cuantía concedida nunca sobrepasará el gasto real. Como gasto real se entiende el acreditado mediante justificantes, el cual podrá ser comprobado por la Administración, en cualquier momento del procedimiento de la convocatoria requiriendo al solicitante que presente aclaración o documentación necesaria.

12.- RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

Las ayudas serán resueltas por la Alcaldía en el plazo pertinente desde su solicitud, siempre y cuando la documentación exigible estuviese completa. La alcaldía podrá solicitar los informes previos que considere pertinentes y ayuda a la comisión de Valoración de Ayudas creada mediante acuerdo de Pleno de fecha 7 de Julio de 2023.

Contra la resolución, el solicitante podrá interponer recurso de reposición ante la ALCALDIA del Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 Y 124 de la ley 39/2015 de 1 do Octubre del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contando ambos plazos a partir del día siguiente al de su notificación, significándose que en caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso



contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

13.- PAGO

Una vez resueltas las Ayudas, se procederá al pago de las ayudas a cada beneficiario mediante transferencia bancaria, una vez aportado el número de cuenta bancaria dentro de la solicitud de cada ayuda o de la ficha a terceros (modelo oficial del Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón).

No se realizará el pago de la ayuda si el solicitante o en su caso el padre/madre/tutor del beneficiario no se encontrara al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal. La verificación de la no existencia de deudas con la Hacienda Municipal se realizará de oficio por los servicios municipales.

En caso de existir deudas con la Hacienda Municipal, el área de intervención se lo notificara al beneficiario/s por escrito, teniendo éste, diez días naturales a partir de la recepción del escrito para abonar o liquidar dicha deuda y presentar los justificantes correspondientes como que ya no existe dicha deuda.

14. COMISION PERMANENTE DE VALORACION DE AYUDAS. (para el estudio, valoración y resolución de conflictos.)

El órgano Colegiado de valoración de Ayudas para el estudio, valoración y resolución de conflictos creada al efecto mediante acuerdo Plenario 7 de Julio de 2023, para el estudio, valoración, propuesta de las proposiciones y para la resolución de conflictos, de los casos especiales, y de las interpretaciones a resolver en las solicitudes cursadas, así como para informar sobre los posibles recursos, a petición de Alcaldía.

15.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son compatibles con otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobre-financiación en el gasto objeto de la presente convocatoria de ayudas.

16.- ABONO DE LA AYUDA Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.

1. Una vez aprobada con carácter definitivo por resolución se procederá al pago de la ayuda concedida al beneficiario mediante transferencia bancaria a la cuenta que este haya designado en su solicitud.
2. De conformidad con lo dispuesto en estas bases la ayuda concedida se abonará al beneficiario en único pago al finalizar la resolución de concesión de las ayudas solicitadas dentro de cada área de solicitud.
3. El importe justificado habrá de ser igual o superior a la cuantía de la ayuda concedida. Caso de no poder justificarse la totalidad de la ayuda recibida se procederá al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas. No se considerarán válidos los recibos o justificantes bancarios en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.
4. No obstante, lo anterior, el Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón podrá solicitar cualquier documento que estime necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles, así como los que resulten precisos en virtud del ejercicio de las facultades de control.



17.- REINTEGRO DE CANTIDADES.

El órgano competente de oficio solicitará el reintegro de las cantidades percibidas, bien por propia iniciativa, como consecuencia de orden de órgano superior, a petición razonada de otro órgano o por denuncia. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

- Si no se hubiese destinado la subvención a los fines y actividades para los que fue concedida.
- Si se hubiesen falseado los datos de la solicitud y/o de la documentación exigida.
- Pérdida de las circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda.
- Si se hubieran incumplido las obligaciones establecidas.
- En los demás supuestos establecidos en la ordenanza municipal de subvenciones.

Las personas beneficiarias deberán proceder, así mismo, al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de los gastos subvencionados.

18.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

1. El procedimiento de reintegro de la totalidad o parte de la subvención concedida, se ajustará a lo regulado en la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
2. Dicho reintegro se efectuará mediante ingreso en el número de cuenta del Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón, designada al efecto.

19.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones se ajustará a lo establecido en la ordenanza municipal de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón.

20.- INTERPRETACIÓN.

1. Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases, será resuelta por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, y en auxilio con el órgano de estudio, valoración y resolución de conflictos
2. Será de aplicación en todo aquello que no hubiera sido contemplado en las presentes bases, la ordenanza municipal de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Entrada en vigor. La presente convocatoria de ayudas entrará en vigor una vez su texto se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la provincia de Cuenca y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1 985, de 2 de



abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

Estas ayudas tendrán carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2025.

